

DISPOSICIÓN SPyGE N° 003/2022

Viedma, 18 de febrero de 2022

VISTO, las Leyes N° 25.421 y N° 27.541, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y sus prórrogas, el Decreto N° 297/2021 y modificatorios, la Resolución Rectoral N° 177/2020 y sus prórrogas, las Disposiciones SPyGE N° 031/2021, 040/2021 y,

CONSIDERANDO

Que con fecha 11 de marzo de 2020 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró el brote del coronavirus COVID-19 como una pandemia.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y sus sucesivas prórrogas, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, atento la pandemia citada en el considerando que antecede.

Que mediante el Decreto N° 297/2020 y sus modificatorios se estableció una medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en todo el país, la que fue prorrogada en reiteradas oportunidades.

Que, con posterioridad, tanto el gobierno nacional como las distintas jurisdicciones dictaron diversos actos e instrucciones por los que se establecieron medidas generales de prevención y disposiciones temporales y focalizadas de contención y medidas sanitarias aplicables a todo el país a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario.

Que, de acuerdo a la evolución de la pandemia, la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN emitió la Resolución N° 019/2022, la cual establece que la prestación de servicios en la modalidad presencial se desarrollará conforme las adecuaciones que las y los titulares de cada Jurisdicción, debiendo establecer sus respectivos Protocolos COVID-19.

Que el artículo 29 de la Ley N° 24.521 consagra la autonomía académica e institucional de las Universidades Nacionales y, en razón de ello, esta Secretaría de Programación y Gestión Estratégica ha dictado diversas Disposiciones a fines de

adecuar los protocolos generales y de actividades específicas en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Que, a la fecha del presente acto, resulta necesario realizar las correspondientes adecuaciones normativas, para lo que deben derogarse Disposiciones vigentes y aprobarse lineamientos de carácter general para el retorno progresivo hacia la presencialidad plena y cuidada.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Rectoral N° 746/2019.

Por ello:

**LA SECRETARIA DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Derogar las Disposiciones SPyGE N°13/2020, N° 31/2020, N° 32/2020, N° 34/2020, N° 40/2020, N° 44/2020, N° 29/2021, N° 31/2021, N° 40/2021

ARTÍCULO 2º.- Aprobar los "Lineamientos para el retorno a la presencialidad plena y cuidada en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO", que como Anexo integran la presente.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar y archivar.

DISPOSICION SPyGE N° 003/2022

ANEXO – DISPOSICIÓN SPyGE N° 003/2022

LINEAMIENTOS PARA EL RETORNO A LA PRESENCIALIDAD PLENA Y CUIDADA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

Los siguientes lineamientos se emiten con el objeto de establecer las pautas y medidas necesarias para el retorno a la presencialidad plena y cuidada, son recomendaciones generales, basadas en lo establecido por las autoridades sanitarias, con el objeto de prevenir y gestionar de manera adecuada, los riesgos del COVID-19 en la comunidad de la UNRN.

LINEAMIENTOS GENERALES

1. **Aforo:** El aforo permitido en espacios cerrados y abiertos de la Universidad es del 100%.
2. **Distanciamiento:** Como criterio general, la presencialidad plena y cuidada debe implementarse procurando la máxima distancia posible entre personas.
3. **Ventilación:** Se recomienda la ventilación natural de las aulas, oficinas y espacios comunes, mediante la apertura de puertas, banderolas y/o ventanas (cuando se dispongan) para un adecuado recambio de aire. Se podrán utilizar extractores o ventiladores que incrementen la velocidad de intercambio del aire interior-exterior con ventanas y/o puertas abiertas. Se recomienda el uso de espacios al aire libre para el desarrollo de actividades que así lo permitan.
4. **Uso de barbijo:** Para el ingreso al edificio y permanencia en los espacios cerrados compartidos, es **obligatorio** el uso de barbijo que cubra boca, nariz y mentón. No será obligatorio su uso sólo cuando se circule al aire libre a más de DOS (2) metros de distancia de otras personas, no obstante lo cual se recomienda su uso
5. **Vacunación:** Se recomienda completar esquema de vacunación contra COVID-19 planteado por las autoridades sanitarias nacionales y/o provinciales. Dado que los riesgos de infección por SARS-CoV-2 en personas completamente vacunadas no pueden eliminarse por completo, todas las personas deberán seguir cumpliendo las diferentes medidas preventivas.

6. **Ingreso y egreso al establecimiento:** Se respetarán los circuitos de entrada y salida asegurando que no haya aglomeraciones de personas y que se respete el mayor distanciamiento posible durante los desplazamientos. En los mismos se dispondrá de elementos sanitizantes para que quienes ingresan puedan realizar la correcta higiene de manos. Se recomienda prestar la debida atención a la señalética.

No se efectuará el control de temperatura como requisito para el ingreso al establecimiento.

7. **Higiene de manos:** Se recomienda el lavado frecuente de manos con agua y jabón, asimismo, en los accesos, pasillos y espacios comunes de la Universidad se encuentran a disposición de la comunidad universitaria dispensers con provisión de alcohol en gel o alcohol al 70%.

8. **Limpieza y desinfección:** Se establecerán los protocolos de higiene y desinfección de las áreas comunes. Se recomienda la limpieza húmeda de superficies y desinfección con hipoclorito de sodio al 5%, alcohol al 70% u otra solución aprobada.

9. **Sanitarios:** Se deberán mantener todos los sanitarios provistos adecuadamente con los elementos de higiene necesarios.

10. **Ascensores:** Serán de uso preferente para personas con movilidad reducida. En caso de uso se deberá limitar a una persona por viaje (salvo que la persona con discapacidad requiera acompañamiento).

11. Se debe evitar el uso compartido de mate o vasos, cubiertos u otros utensilios de cocina.